

Servicio de Contratación

RESOLUCIÓN DEL
SR. RECTOR MAGFCO.
1784/10
Elche, 21/12/2010

EXPTE. 22/10

De conformidad con lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que “cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

De conformidad con el art. 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

De conformidad con el art. 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), que en cuanto al cómputo de los plazos establece que “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo”.

De conformidad con el art. 145.4 LCSP que establece que “de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición”.

De conformidad con lo establecido en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en cuanto a los actos sujetos a licencia.

VISTO que en fecha 20 de octubre de 2010 se celebró la Mesa de apertura de las ofertas económicas presentadas y admitidas en el presente expediente, finalizando el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público para dictar la Resolución de adjudicación provisional, el 21 de diciembre de 2010, es decir, dos meses desde dicha apertura, computados según lo establecido en el art. 48.2 de la LRJ-PAC.

VISTO que con fecha 1 de julio de 2010, con registro de entrada número 44751, se solicitó licencia de obras al Excmo. Ayuntamiento de Elche, para la realización de las obras de urbanización de la zona de aparcamiento 3.6 del Plan Especial del Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche, acompañando a la solicitud un ejemplar del proyecto.

VISTO el informe verbal emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad sobre la imposibilidad de obtener licencia para el Proyecto de Urbanización de la Zona de Aparcamiento 3.6, según el informe de la Arquitecta Municipal y la TAG de Urbanismo del Ayuntamiento de Elche, notificados en fecha 4 de noviembre de 2010, y hasta tanto no se pueda remover los obstáculos para subsanar los documentos necesarios a los efectos de obtener la preceptiva licencia que no se ha denegado, sino que ha quedado suspendida en su otorgamiento.

Considerando que el procedimiento de concesión de la licencia urbanística se encuentra suspendido, y que la consiguiente suspensión del plazo para resolver la adjudicación provisional del expediente, en tanto no se tenga un mayor conocimiento de la situación administrativa y urbanística del mismo, no origina perjuicio alguno, ya que los licitadores solo tienen derecho, en el supuesto de mora, a retirar su licitación en este estadio de la contratación.

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Mesa de Contratación, el informe emitido por el Servicio de Contratación y la documentación existente en el expediente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender el plazo para resolver la adjudicación provisional del Expte. 22/10 "Obras de urbanización de la zona de aparcamiento 3.6 del Plan Especial del Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche", hasta tanto no se puedan remover los obstáculos para subsanar los documentos necesarios a los efectos de obtener la preceptiva licencia urbanística, fecha en la que se levantará la suspensión que se ordena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a las empresas participantes en el presente expediente, en el domicilio que consta en la documentación presentada para la licitación, informándoles del derecho a retirar su proposición, según lo establecido en el art. 145.4 LCSP y publicarla en el Perfil de Contratante.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno tal y como se dispone en el art. 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Jesús Rodríguez Marín